

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 26 DE JULIO DE 1957

Nº 13.305

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 48 de 23 de agosto de 1956, por la cual se concede un permiso.
Contrato Nº 21 de 20 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Juan Antonio Ortiz E., en representación de la Imprenta "La Academia".

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 353 de 24 de junio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 199 de 14 de junio de 1955, por la cual se transfiere una beca.
Resolución Nº 200 de 14 de junio de 1955, por la cual se autoriza el funcionamiento de un Jardín de la Infancia.
Secretaría del Ministerio.
Resuelto Nº 432 de 23 de agosto de 1955, por la cual se concede unas vacaciones.
Resuelto Nº 433 de 23 de agosto de 1955, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4412 y 4413 de 28 de diciembre de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.
Contrato Nº 55 de 4 de agosto de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Pablo Durán, en representación de "Agora, S. A."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 197 de 7 de abril de 1956, por el cual se hacen unas destituciones.
Decreto Nº 198 de 9 de abril de 1956, por el cual se corrige párrafo de un decreto.
Decreto Nº 193 de 9 de abril de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 200 de 9 de abril de 1956, por el cual se anula un nombramiento.
Contrato Nº 56 de 18 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Juan Galindo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 347 de 19 de julio de 1955, por el cual se corrigen unos decretos.
Decretos Nos. 348 y 349 de 19, 350, 351, 352 y 353 de 20 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 10 de 14 de febrero de 1955, por la cual se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 12 de 8 de marzo de 1955, por la cual se reconoce un sobresueldo.
Contrato Nº 74 de 9 de noviembre de 1955, celebrado entre la Nación y el Dr. Tomás González Llamazares.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Vida Oficial de Provincias.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia.
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 48. — Panamá, 23 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Armando Lavergne, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-18921 y con residencia en Calle 40 Este Nº 30, en esta ciudad, con licencia de operador radio-aficionado de la Clase "B" Nº 56048, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 48, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HP1AL;

Que al señor Lavergne se le concedió permiso para instalar su transmisor el 9 de julio de 1953, cuyo poder es de doscientos cincuenta (250) vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Julio Armando Lavergne, para que puede seguir operando su transmisor HP1AL, con poder máximo de doscientos cincuenta (250) vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y el señor Juan Antonio Ortiz E., en representación de la Imprenta de La Academia, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-10496 y quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato como resultado de la autorización impartida por el Consejo de Gabinete en su sesión del 21 de febrero.

Primero: El Contratista se compromete a imprimir un millón (1,000,000) de papeletas de candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la República y un millón quinientas mil (1,500,000) papeletas de candidatos a Diputados y Suplentes por el Partido Coalición Patriótica Nacional.

a) Las papeletas irán reselladas en su reverso con el Escudo Nacional y la leyenda que el Jurado Nacional de Elecciones le suministrará;

b) La insignia del Partido Coalición Patriótica Nacional irá impresa en todos sus colores;

c) Los nombres de los Candidatos irán impresos en color negro, los de Presidente y Vice-Presidentes en tipo 12 punto negro y los de Diputados y Suplentes en tipo ocho puntos claro.

Segundo: El Contratista se compromete a usar papel Bond de 16 libras en la confección de las papeletas.

Tercero: El Contratista se compromete a efectuar la entrega de todas las papeletas a entera

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

satisfacción del Gobierno Nacional a más tardar el día 20 de abril del año en curso.

Cuarto: El Gobierno Nacional se compromete a suministrar por intermedio del Jurado Nacional de Elecciones:

- Las dimensiones de las papeletas,
- Muestra de la insignia del partido Coalición Patriótica Nacional,
- Los nombres de los candidatos,
- Muestra del sello que debe ir impreso en el reverso.

Quinto: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, al precio de seis balboas con 00/100. (B/. 6.00) el millar de papeletas y le pagará por adelantado la suma de siete mil quinientos balboas con 00/100. (B/. 7,500.00) o sea la mitad de la suma a que asciende el contrato, y el resto cuando el trabajo haya sido recibido a satisfacción por un representante escogido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Sexto: El Contratista garantiza el cumplimiento de este contrato con una fianza de siete mil quinientos balboas con 00/100. (B/. 7,500.00) que consistirá en un bono de garantía por esa suma.

Séptimo: Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El contratista,
Juan Antonio Ortiz E.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Panamá, 20 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 353
(DE 24 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra en propiedad a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Profesora Ana Borrero de Diamantopulos viene desempeñando en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera una cátedra regular interina de Estudios Sociales, en reemplazo de Isaura Chang de McNally, quien renunció el cargo.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Ana Borrero de Diamantopulos, en reemplazo de Isaura Chang de McNally, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESOLUCIÓN NUMERO 199

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 199. — Panamá, 14 de junio de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el joven Roberto D. Lasso V., ha solicitado se transfiera la beca que se le otorgó por Resolución Nº 29 de 3 de marzo de 1955, al Louisiana Polytechnic Institute, en Ruston, Louisiana, para estudiar Ingeniería Civil;

Que la anterior solicitud se basa en lo que dispone el artículo 103, de la Ley 47, de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Transfírase la beca al estudiante Roberto Lasso V., otorgada por Resolución Nº 29, de 3 de marzo de 1955, al Louisiana Polytechnic Institute, para que continúe estudios de Ingeniería Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN DE LA INFANCIA**RESOLUCION NUMERO 200**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 200. — Panamá, 14 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Olga I. de Clément, panameña, casada, mayor de edad, y con cédula de Identidad Personal N° 28-6938, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento en esta ciudad del Jardín de la Infancia El Carmen;

2º Que el Jardín de la Infancia El Carmen viene funcionando desde el año pasado con la buena acogida de la sociedad;

3º Que en el mencionado Kindergarten sólo se impartirá enseñanza pre-escolar; y

4º Que la señora de Clément, en su carácter de directora y propietaria del plantel, ha cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en Panamá,

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento del "Jardín de la Infancia El Carmen" en esta ciudad, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto N° 26, de 16 de enero de 1954, Orgánico de Educación Particular.

Segundo: Ningún maestro del Jardín de la Infancia El Carmen podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado al Ministerio de Educación todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 432**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 432. — Panamá, 23 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Leda Isabel Brid C., Oficial Mayor de 1ª Categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, que hace de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de junio de 1953 y con la aprobación de su Jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Leda Isabel Brid C., Oficial Mayor de 1ª Categoría en la Sección de

Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de septiembre, por el período de servicio que va del 17 de julio de 1954 al 16 de junio de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO**RESUELTO NUMERO 433**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 433. — Panamá, 23 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Orquesta Nacional ha informado a este Ministerio que el Violinista Solista Antonio A. Aldrete ha faltado de manera continua y sistemática, a los últimos ensayos y conciertos de la Orquesta;

Que este Ministerio ha comprobado que el señor Aldrete faltó a once de los quince ensayos que tuvo la Orquesta en el mes de junio, a todos los diez ensayos en el mes de julio y a los dos conciertos regulares de dichos meses;

Que el señor Aldrete no ha justificado estas ausencias, por lo que se estima que ha abandonado el cargo.

RESUELVE:

Declárase insubsistente el nombramiento del señor Antonio A. Aldrete, como violinista solista de la Orquesta Nacional, a que se refiere el Resuelto N° 43 de 24 de enero de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES****RESUELTO NUMERO 4412**

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 4412. — Panamá, 28 de diciembre de 1954.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Venutulo, Instructor de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el

suelo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de febrero de 1954 al 31 de diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de enero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Venutulo, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4413

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4413.—Panamá, 28 de diciembre de 1954.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pacífico González, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicio del 1º de febrero de 1954 al 31 de diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de enero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos a saber: Pablo Durán, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-31568, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada

"Agora, S. A.", y quien en adelante se denominará "El Arrendador", por una parte, e Ignacio Molino, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado para este acto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 3 de julio de 1956, por la otra, quien en adelante se denominará "La Nación", han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación, un edificio de su propiedad el cual forma parte de la Finca N° 26869, situada en la Avenida Balboa de esta ciudad e inscrita en el Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Folio 436 del Tomo N° 655, donde funcionarán las Oficinas del SICAP, del Departamento de Divulgación Agrícola, al igual que otras dependencias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, quedando entendido que se exceptúa de dicho arrendamiento el lugar actualmente ocupado por un Restaurante en el extremo oriental del edificio, los seis locales destinados para tienda que quedan frente a la Avenida Balboa y los parapetos de la fachada del edificio destinados a colocar avisos comerciales.

Segundo: El canon de arrendamiento será la suma de mil ochocientos balboas (B/. 1.800.00) mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas.

Tercero: El término de duración del presente contrato es de cuatro (4) años, a partir de la fecha en que lo firme el Excelentísimo señor Presidente de la República, y una vez vencido dicho término podrá ser prorrogado a voluntad de las partes. En caso de que cesaren totalmente las actividades del Punto Cuatro en la República, o en caso de que el Gobierno Nacional construya un Edificio para el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, la Nación podrá rescindir el presente contrato previo aviso, por escrito, al Arrendador, por lo menos con tres (3) meses de anticipación.

Cuarto: La Nación se compromete a entregar al Arrendador, a la terminación del presente contrato, el Edificio que se da en arrendamiento tal como se encontraba originalmente, salvo los deterioros ocasionados por el uso y la acción del tiempo.

Quinto: Además de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, el Arrendador se compromete:

- a) A instalar por su cuenta tres (3) servicios sanitarios adicionales en los lugares que la Nación indique;
- b) A permitir el uso de los cuartos fríos que encuentren dentro del Edificio que se da en arrendamiento;
- c) A bajar las luces del Edificio a la altura que la Nación indique, así como también a sustituir en el techo algunas planchas de asbestos por otras de material translúcido, y a sustituir también las persianas de concreto existentes en el mezzanine por un ventanal de vidrio movable.
- d) A pagar los gastos de agua y fluido eléctrico para el alumbrado exterior del Edificio. Correrá por cuenta de la Nación cualquier otro gasto de electricidad, teléfono o gas.

e) A prolongar hasta el techo el tabique que separa el local que se arrienda, del Restaurante que se menciona en la cláusula primera del presente documento.

f) Autorizar a la Nación para que lleve a cabo en el Edificio las reformas que considere indispensables, tales como colocación de tabiques, equipo de ventilación e instalación de luces adicionales.

Sexto: Cualquier mejora que se efectúe en el Edificio arrendado quedará, una vez vencido el presente contrato, a favor del Arrendador. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del cánón de arrendamiento.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINÓ.

El Arrendador,
"Agora S. A.",

Pablo Durán,
Representante Legal
Cédula N° 28.31568.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 4 de agosto de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Ministerio de Obras Públicas

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 197
(DE 7 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unas Destituciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el siguiente personal que presta servicios en el Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

División "A":

Martín Corella, Cadenero de 1ª Categoría, por faltar cinco (5) días a su trabajo sin causa justificada, efectivo a partir del 1º de abril del año en curso.

División "B" - Sección "B-2":

Pantaleón Tuñón, Peón de 5ª Categoría, por abandonar el cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

Damián Sánchez, Peón de 6ª Categoría, por abandonar el cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

División "B" - Sección "B-3":

Ezequiel Villarreal, Peón de 6ª Categoría, por abandonar el cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

Santos A. Corro, Peón de 6ª Categoría, por abandonar el cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

Juan J. Almengor, Peón de 6ª Categoría, por abandonar el cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

Luis García, Peón de 6ª Categoría, por abandonar el cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

Guillermo Barahona, Peón de 6ª Categoría, por abandonar el cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

Constantino Rivera, Peón de 6ª Categoría, por abandonar su cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

División "B" Sección "B-4":

Ernesto Mojica, Peón de 6ª Categoría, por abandonar su cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

Tiburcio Chávez, Peón de 6ª Categoría, por abandonar su cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

Francisco Pineda, Peón de 6ª Categoría, por abandonar su cargo, efectivo a partir del 2 de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CORRIGESE PARAGRAFO DE UN DECRETO

DECRETO NUMEROO 198
(DE 9 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace una corrección.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Parágrafo Fiscal del Decreto Ejecutivo N° 189 del 2 de abril del presente año, dictado por intermedio de este Ministerio de Obras Públicas y por el cual se nombró a la señorita Amada Isabel Campos, Aseadora de 1ª Categoría, al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, quedará así:

Parágrafo:: Para los efectos fiscales, el Decreto N° 189, antes mencionado, tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso y el sueldo respectivo será cargado al artículo 832 del Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 199
(DE 9 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Manuel González, Maestro de Obras de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Bocas del Toro) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Octavio López W., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril de 1956, será cargado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

ANULASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 200
(DE 9 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se anula un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto, el Decreto Ejecutivo N° 109 fechado el 24 de febrero de 1956, en lo referente al señor Remigio Bernal, Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente

autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 3 de abril de 1956; y Juan Galindo, portador de la cédula de identidad personal número 47-23417, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a:

a) Inspeccionar la construcción del edificio para dormitorios, enfermería, administración, comedor, cocina y lavandería para la nueva Escuela Profesional, de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por el Ministerio de Obras Públicas. Se exceptúan las instalaciones eléctricas, las cuales serán inspeccionadas por la persona que al efecto designe dicho Ministerio; pero es convenido que el Contratista avisará al referido Inspector con la debida anticipación, a fin de que éste pueda recetificar la colocación de la tubería eléctrica antes del vaciado de las losas;

b) Prestar toda la colaboración que sea necesaria para corregir cualquier defecto de los planos con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta construcción del edificio o de cualquiera de sus partes. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo a la Nación;

c) Mantener permanentemente un Ingeniero-Ingeniero al frente de la obra, durante las ocho (8) horas de trabajo;

d) Prestar cualquier ayuda que se requiera en favor de la obra;

e) Verificar las cuentas presentadas por los Contratistas en concepto de pagos parciales, en los términos indicados en el contrato respectivo, y

f) Rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de la obra.

Segundo: La Nación se obliga:

a) Pagar al Contratista la suma mensual de quinientos balboas (B/500.00), durante nueve (9) meses consecutivos.

Es entendido que si el período de construcciones fuese de diez (10) meses, el Contratista no cobrará pago adicional por dicho servicio; pero si el período sobrepasa este lapso, la Nación cubrirá la diferencia a la rata mensual antes establecida, o podrá también declarar terminados los efectos del contrato.

b) Facilitar los servicios de un Ingeniero Eléctrico del Ministerio de Obras Públicas, para que verifique las instalaciones eléctricas tanto en la colocación de la tubería como del alumbrado.

Parágrafo: Los servicios que preste la Nación conforme a las estipulaciones de la cláusula segunda, serán gratuitos para el Contratista.

Tercero: Este Contrato entrará en vigencia a partir del 16 (diez y seis) de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Cuarto: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho, días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Juan Galindo.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
18 de abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

goria, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Acueductos, en reemplazo de Danilo Valdés, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 347
(DE 19 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto Número 812 de 31 de diciembre de 1953 y en el Decreto Número 317 de 25 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Corrija el nombramiento recaído en Juan Murillo, como Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio del Decreto Número 812 de 31 de diciembre de 1953, en el sentido de que el nombre correcto es Juan Murillo L.

Artículo Segundo: Corrija el nombramiento recaído en Santos Reyes, Cocinero de 5ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio de Decreto Número 317 de 25 de junio de 1955, en el sentido de que el nombre correcto es Santos Sánchez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 348
(DE 19 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ricardo L. Moreno Villalaz, Mecánico Subalterno de 2ª Cate-

DECRETO NUMERO 349
(DE 19 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis Alberto Arias, Inspector Técnico de 6ª Categoría, Panamá, Sección Campaña Antimalárica, en reemplazo de Julián Morales Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 19 de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 350
(DE 20 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ricardo A. Pardo, Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, en reemplazo de Salvador Ducasa, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 351
(DE 20 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Psiquiátrico Nacional:

Aida Raquel Urriola, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Eladia González, quien renunció, a partir del 1º de julio de 1955.

Unidad Sanitaria Regional de David:

Julia Edisa Serracín, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de María Filomena Frutos, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 352
(DE 20 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, así:

José de J. Pinilla, Peón de 1ª Categoría, en Mantenimiento de Drenajes, Sabanas, a partir del 1º de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1039 del Presupuesto Vigente.

Rodolfo Reina, Peón Subalterno de Primera Categoría, en Mantenimiento, Sabanas, a partir del 16 de julio de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Jorge Luis Calzudez, Peón Subalterno de 2ª Categoría, en Mantenimiento Sabanas, a partir del 16 de julio de 1955 y se imputa al Artículo 1040 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 353
(DE 20 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Balbino Córdoba, Almacenista de 6ª Categoría, en el Acueducto de Pedasí, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1955 y se imputa al Artículo 1049 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 10.—Panamá, 14 de febrero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que José Fernández, Mecánico Subalterno de 1ª categoría y Luz E. del Busto, Aseadora de 1ª Categoría, prestaron servicios en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, del 1º de enero al 16 del mismo mes de 1955;

Que no fué sino hasta el 15 de enero, cuando se les comunicó a las citadas personas, que habían quedado fuera de la nueva organización, porque el Decreto que lo hizo se firmó hasta el 12 de enero de 1955;

Que hay que pagar a las mencionadas personas la primera quincena de enero,

Hacer los siguientes nombramientos, por el término de 15 días solamente, a partir del 1º de enero:

José Fernández, Mecánico Subalterno de 1ª categoría.

Luz E. del Busto, Aseadora de 1ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO**RESOLUCION NUMERO 12**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 12.—Panamá, 8 de marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce sobresueldo a la siguiente enfermera, así:

Hospital José D. de Obaldía:

Dominga C. de Jurado, 1º sobresueldo, a partir del 1º de febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 74**

Entre los suscritos, a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno; y el doctor Tomás González Llamazares, español, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato que a la letra dice:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de 6ª Categoría en la Unidad Sanitaria Mixta de Chame.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus vicios la suma de doscientos setenta y cinco (B/275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 20 de octubre de 1955 y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.
- b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.
- c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.
- d) El mutuo consentimiento de las partes; y
- e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de nuestra República.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ.

El Contratista,

Dr. Tomás González Llamazares.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de noviembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ R.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 2

(DE 28 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se crea el cargo de Inspector Municipal de Aseo y Ornato y se le señala funciones.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3º del Artículo 18 de la Ley número 8 de 1º de febrero de 1954, corresponde a los Consejos Municipales el crear y suprimir empleos y determinar sus funciones;

Que es deber de las autoridades de policía el velar por el aseo, ornato y comodidad de las poblaciones;

Que, actualmente, se ha desatado una serie de actos de depredación por parte de menores y aún de personas mayores contra la propiedad, paseos, plazas y lugares públicos de distracción;

Que se hace necesario crear el cargo de Inspector Municipal de Aseo y Ornato que permita una vigilancia adecuada para evitar, en lo posible, tales actos,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el cargo de Inspector Municipal de Aseo y Ornato, con carácter ad-honorem y bajo la dirección y jerarquía del señor Alcalde del Distrito;

Artículo 2º El señor Alcalde del Distrito designará el número de Inspectores Municipales de Aseo y Ornato que estime conveniente;

Artículo 3º Para ser Inspector Municipal de Aseo y Ornato se requiere: a) ser panameño, por nacimiento o por adopción; b) ser mayor de veinte y un (21) años; y, c) saber leer y escribir;

Artículo 4º Son funciones de los Inspectores Municipales de Aseo y Ornato:

1º Vigilar los paseos, parques y plazas públicas a fin de evitar actos de depredación y para preservarlos en buen estado;

Vigilar las calles, avenidas y vías públicas a fin de evitar que las personas arrojen proyectiles, desperdicios y basuras y para procurar que se mantengan limpias;

3º Vigilar las propiedades y edificios públicos para evitar que se fijen carteles, anuncios y propaganda en las paredes y para evitar que se tienda ropa, se deterioren o se ensucien;

4º Vigilar las aceras y callejones para evitar que se acumulen desperdicios, se mantengan desaseados o se impida el libre tránsito de los peatones;

5º Vigilar los solares, para evitar que crezca la maleza o se acumulen desperdicios;

6º Vigilar el ornato, el aseo y la higiene en la ciudad cooperando con la DACA en lo posible y para mantenerla en eficiente estado de limpieza; y,

7º Imponer las disposiciones sobre aseo, ornato e higiene en la población y ejecutar las órdenes que les expida el señor Alcalde del Distrito;

Artículo 5º Los Inspectores Municipales de Aseo y Ornato tendrán carácter ad-honorem, es decir, no devengarán sueldo alguno. Pero recibirán la mitad de las multas que se impongan, previo denuncia efectuado por ellos, y que ingresen al Tesoro Municipal, en virtud de condena;

Artículo 6º Corresponde a los Jueces de Policía Nocturnos, al Corregidor de Policía del Barrio Sur y al Alcalde del Distrito el conocimiento y juzgamiento de las faltas por contravención de este Acuerdo;

Artículo 7º Las multas serán las que, para cada caso, determinan las disposiciones pertinentes del Código Administrativo. En caso de que no haya disposición aplicable al efecto se fijan multas de dos balboas (B/. 2.00) a veinte y cinco balboas (B/. 25.00), para los infractores, o arresto equivalente si no las pagaren dentro del término de ley. Estas multas se aplicarán conforme a la gravedad de la falta cometida y la reincidencia del infractor;

Artículo 8º Para los efectos del desempeño de sus funciones los Inspectores Municipales de Aseo y Ornato se asimilan a Comisarios de Policía. La Guardia Nacional y la Policía Secreta Nacional prestarán la cooperación que se requiera para que puedan cumplir con sus atribuciones;

Artículo 9º Facúltase al señor Alcalde del Distrito para que reglamente, mediante Decretos, este Acuerdo

y para que adopte medidas que estime necesarias al desarrollo de las disposiciones que contiene el mismo sobre la materia; y,

Artículo 10. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Presidente,

HECTOR CONNOR.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

ACUERDO NUMERO 5

(DE 3 DE ENERO DE 1957)

mediante el cual se crea el personal subalterno de la Auditoría Municipal de Barú.

El Concejo Municipal de Barú,

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Presupuesto Municipal que se inicia el 1º de enero de 1957, determina la partida para el pago de un Secretario, al servicio de Auditoría Municipal de Barú; con las atribuciones que el Auditor le señale para el funcionamiento de su oficina,

Que los servicios de un Secretario en la Auditoría Municipal de Barú, son necesarios, dado que con este puesto se descongestionará grandemente el trabajo; que en la actualidad se realiza en la Tesorería, puesto que el Señor Auditor Municipal traerá a su oficina la confección de las planillas y todo aquello que se relacione con los pagos, que se efectúan en la Tesorería,

Que en esta forma el Tesorero dispondrá de mayor tiempo para organizar y efectuar los cobros de impuestos municipales; la Auditoría se organizará en mejor forma y en general ambas Oficinas prestarán sus servicios con mejor organización; lo que traerá beneficios para los intereses municipales.

ACUERDA:

Artículo único. Créase el cargo de Secretario de la Auditoría Municipal de Barú, con una remuneración mensual de setenta y cinco balboas (B/. 75.00), quien será designado por el Auditor con las atribuciones que éste le señale y las especificadas en el considerando número dos (2) de este Acuerdo. Fundamento: Artículo 57 de la Ley 8ª de 1954.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, a los tres (3) días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

MANUEL A. DIAZ.

El Secretario,

Antonio Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde,

MAXIMO BEITIA JR.

El Secretario,

José L. González.

ACUERDO NUMERO 10

(DE 31 DE ENERO DE 1957)

por el cual se vota una partida por la suma de ocho (B/. 8.00) balboas, para cancelar cuenta con la Cantina Burica.

El Concejo Municipal de Barú,

CONSIDERANDO:

Que la Cantina Burica ha presentado la cuenta por mercancías tomadas en ese establecimiento para el brindis ofrecido por el Presidente del Concejo, en la sesión de instalación del 1º de septiembre del pasado año, Que hasta la fecha no ha sido cancelada la cuenta por las mercancías tomadas en dicho establecimiento.

ACUERDA:

Artículo primero. Vótese la partida por la suma de ocho balboas (B/. 8.00), para cancelar la cuenta pendiente con la Cantina Burica.

Artículo segundo. Impútese dicha partida, al Artículo

54, Capítulo VI, Misceláneas e Imprevistos de la actual vigencia.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

MANUEL A. DIAZ.

El Secretario,

Antonio Peña G.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Ejecútese y publíquese.

Aprobado:

El Alcalde,

MAXIMO BEITIA JR.

El Secretario,

José L. González.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 31, Asiento 50.660 del Tomo 214 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "INTERNATIONAL STEEL SALES AGENCY, INC."

Que al Folio 332, Asiento 72.791 del Tomo 327 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes son todos los accionistas de INTERNATIONAL STEEL SALES AGENCY INC., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 214, Folio 31, Asiento 50.660, el 20 de febrero de 1951, tenedores y dueños de todas las acciones en circulación con derecho a voto, por el presente consienten a la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura No 1154 de mayo 6, 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 16 de 1957.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 23594

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 276, Asiento 50.045 del Tomo 207 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "FOUNDATION SHIPPING CORPORATION".

Que al Folio 199, Asiento 70.244 del Tomo 326 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"El suscrito, único accionista con derecho a voto de FOUNDATION SHIPPING CORPORATION, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por el presente conviene en que dicha sociedad sea y por la presente lo es disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura No 1125 de mayo 2 de 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 13 de 1957.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 23595

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 90, Asiento 50.494 del Tomo 222 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "ANACONDA COURLIS CORPORATION".

Que al Folio 333, Asiento 72.801 del Tomo 327 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes son todos los accionistas de ANACONDA COURLIS CORPORATION, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 222, Folio 90, Asiento 50.494, el 26 de mayo de 1951, tenedores y dueños de todas las acciones en circulación con derecho a voto, por el presente consienten en la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura No 1157 de mayo 6, 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio de 1957.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 23596

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por "La Istmeña S. A." contra Ruth Padilla de Vallarino, se han señalado las horas hábiles del día trece de Agosto próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien: Finca número once mil cuarenta y ocho (11.048) inscrita al Folio 228 del Tomo 336, del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno y una casa en él construida, de bloques de concreto, de un solo piso y techo de hierro acanalado, situados en la carretera que de Panamá va a Juan Díaz, número 2145, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá.

El terreno tiene una superficie de cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros (4.184) cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, finca de Elena de la Guardia de Arango, hoy de Honorio Lyons de de la Guardia, y predio de los Hermanos Cristianos; Sur, la Carretera que de Panamá conduce a Juan Díaz; Este, predio de María Elena Arango; y Oeste, predio de Elena de la Guardia de Arango, hoy de Honorio Lyons de de la Guardia.

Medidas del terreno: Por el Norte, 36 metros con veinticinco centímetros; por el Sur, cuarenta y un metros; por el Este, noventa y tres metros, 50 centímetros; y por el Oeste, una línea quebrada que tiene cuatro tramos, así: El primero diez y ocho metros, 30 centímetros; el segundo de once metros 50 centímetros; el tercero, de veinte metros y el cuarto de cincuenta y cinco metros 50 centímetros. La casa mide diez y nueve metros setenta y cinco centímetros de frente, por nueve metros 55 centímetros de fondo, o sean ciento ochenta y ocho metros cuadrados con 51 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres de la misma finca. Valor Registrado: Trece mil balboas (B/. 13.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de diecinueve mil novecientos treinta y dos balboas con cincuenta centésimos (B/. 19.932.50) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar

público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 13786

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 17. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 18°30' Este la distancia de 17 Kms. 500 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por el extremo Este de la península de Loma Partida y por la orilla de la playa de la Laguna de Chiriquí se localiza el punto 2; desde este punto se llega al punto 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte la distancia de 4 Kms. 400 m. Área: Ochocientos veinte hectáreas (820 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 18. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 18°30' Oeste la distancia de 17 Kms. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Sur se mide una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto 2; desde este punto con un rumbo Oeste se mide una distancia de 2 Kms. para localizar el punto 3; de aquí a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 5 Kms. se encuentra el punto 4; desde este punto se llega al punto 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms. Área: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el

tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 19. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 4° Oeste la distancia de 19 Kms. 300 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la playa de la Laguna de Chiriquí se localiza el punto 2; de aquí a lo largo de una línea de rumbo Oeste se mide una distancia de 3 Kms. 300 m. hasta encontrar el punto 3; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Norte y a una distancia de 2 Kms. 300 m. se localiza el punto 4; desde este punto se localiza el punto 1 o punto de partida a lo largo de una línea de rumbo Este con una distancia de 5 Kms. 300 m. en la orilla de la Laguna de Chiriquí. Área: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 20. Partiendo del punto 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 8°30' Oeste la distancia de 21 Kms. 800 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la playa de la Laguna de Chiriquí se localiza el punto 2; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Oeste se mide una distancia de 3 Kms. 500 m. para localizar el punto 3; de aquí se mide una distancia de 2 Kms. 700 m. con un rumbo Norte para encontrar el punto 4; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Este se mide una distancia de 3 Kms. 300 m. para localizar el punto 1 o punto de partida en la orilla de la Laguna de Chiriquí. Área: Ochocientos veinte hectáreas (820 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz y Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona, para exploraciones exclusivas de aluminio, ubicada en el Dto. de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro y localizada así:

Bocas del Toro N° 21. Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 6°30' Oeste la distancia de 24 Kms. 500 m. desde el centro del pueblo de Bocas del Toro; desde este punto y a lo largo de una línea quebrada por la playa de la Laguna de Chiriquí se localiza el punto N° 2; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Oeste se mide una distancia de 4 Kms. 200 m. para localizar el punto 3; de aquí se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Norte para encontrar el punto N° 4; desde este punto y a lo largo de una línea de rumbo Este se mide una distancia de 5 Kms. 900 m. para localizar el punto 1 o punto de partida en la orilla de la Laguna de Chiriquí. Área: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1957.

VICTOR NAVAS,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 12502
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Humberto Matteo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juegado Tercero del Circuito.—Panamá, dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

"Por consiguiente, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Humberto Matteo, desde el día siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete;

Que son sus herederas testamentarias, sin perjuicio de terceros, las señoras Virginia Díaz Olivardia y Josefa Tapia, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella,

y se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código de Procedimientos.

Dése conocimiento de la presente sucesión testamentaria al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiese y notifiqúese. (Ido.) Rubén D. Córdoba. (Ido.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro de treinta días a partir de la última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que estimen tenerlo en el mismo. Panamá, 16 de julio de 1957.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 13915
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 159

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José María González, Alejandro González, Juan Bautista González, Manuel Balbino González, Domitila González, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "Los Negritos", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, que tiene una superficie total de treinta y cinco hectáreas con tres mil doscientos ochenta metros cuadrados (35 Hects. con 3280 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Arcadio Polanco, Juan Marrero y León Guerrero;

Sur, potrero de Arcesio Arosemena, camino de la carretera a Querque y terreno de Juan Marrero;

Este, terreno de Juan Marrero y camino de la carretera a Querque; y

Oeste, terreno en posesión de Secundino Cerrud y de Alejandro Bravo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la tamera se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fija en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que la hagan publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, lo haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de diciembre de 1955.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srio. ad-hoc.,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé-Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Magallón, panameño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor pobre sin tierras por ningún título, con cédula de identidad personal N° 9-1293, solicita a este Despacho en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en Gracia, un globo de terreno Nacional, el cual viene ocupando con cultivos de árboles frutales desde hace más de diez años, situado en el Caserio de Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno ocupado por Silvestre Medina; Sur, terreno ocupado por Ulpiano Rodríguez; Este, camino real de Penonomé a Pajonal y Oeste, terreno ocupado por Basilio Flores, con una superficie de cuatro hectáreas, seis mil cien metros cuadrados (Hect. 6.100 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer

sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación tres veces consecutivas, al tenor de lo que dispone la Ley 8a. de 1956 del Código Fiscal.

Fijado hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé,

CARLOS A. CARLES G.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y cedulao Nº 60-2288, en su carácter de apoderado legal de los señores Bonifacio, Andrés, Pedro y Ladislao Rodríguez y otros agricultores panameños, jefes de familia, vecinos del Distrito de Soná, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Pitaloza Nº 1", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (79 Hect. 8500 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río San Antonio de La Sabana;
Sur, Terreno solicitado por José María Calles y otros;

Este, Terreno solicitado por Avelino Rodríguez y otros, y

Oeste, Terrenos nacionales libres.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de abril de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., en su carácter de Apoderado Legal de los señores Santos Gómez, Serafín Gómez y otros, ambos varones, mayores de edad, panameños, jefes de familia, agricultores pobres, vecinos del Distrito de Atalaya y portadores de la cédula de identidad personal número 60-12653 y 64-41 respectivamente; ha solicitado a esta Administración la adjudicación gratuita sobre el globo de terreno denominado "Los Gómez", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (58 Hect. 4900 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, faja de terreno libre que lo separa del terreno propiedad del señor Florentino Arroyo, charco Francisco en la Quebrada Valbuena y terreno de Félix Gómez y otros;

Sur, camino de Atalaya a La Carrillo, terreno libre y camino de La Carrillo a El Rincón;

Este, terreno de Feliciano Gómez y de Félix Gómez y otros; y

Oeste, tierras nacionales y faja de terreno libre que lo separa de la propiedad de Florentino Arroyo.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Atalaya como en esta Administración, por el término legal de (30) treinta días

hábiles; otra copia se remitirá a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho Órgano Oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de abril de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 68

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y cedulao Nº 60-2288, en su carácter de apoderado legal del señor Buenaventura Muñoz, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, soltero, agricultor pobre sin tierras en propiedad y cedulao bajo el número 58-2860, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Rincón", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de seis hectáreas con siete mil seiscientos ochenta metros cuadrados (6 Hect. 7680 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Los Panamés al río Santa María;
Sur, Terrenos nacionales y quebrada Papayo;
Este, Potrero de Pedro de Gracia, y
Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" por tres veces; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de enero de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 72

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que las señoras Ramona Igualá viuda de Santamaría, Ana Julia Santamaría de Barria y Juana Santamaría de Sinisterra, mujeres, mayores de edad, panameñas, vecinas de Los Algarrobos, Distrito de Santiago y agricultoras, han solicitado de esta Administración por medio de su apoderado Licenciado Jorge E. Macías C., han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Mangones", ubicado en este Distrito de Santiago, de una extensión superficial de diecinueve hectáreas con dos mil trescientos veinte metros cuadrados (19 Hect. 2320 M2) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, y Oeste, Río La Iguana,
Sur, Camino de la Corocita a Carrasco, y
Este, Camino de La Corocita a Carrasco y terreno de León Moreno.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de mayo de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde titular del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián U. Vega, residente en esta cabecera, se encuentra depositada una res hembra, como de siete años de edad, calunga, de color amarilla achotilla, con marca de sangre en la oreja izquierda rajada, y marcada a fuego en el costillar izquierdo con J. H. en monograma así: (figura caprichosa), en el anca izquierda así: (figura caprichosa) y el costillar izquierdo también, así: (figura caprichosa) la que fue denunciada por el señor César Humberto Samaniego, de esta vecindad, por encontrarse vagando, sin dueño conocido en el Corregimiento de El Higo, comprensión de este Distrito, desde enero de este año.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este Edicto, en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha.

Copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por tres veces consecutivas.

Si vencido el término señalado, no se presenta ninguna persona o reclamar dicho animal, éste será valorado por peritos y rematado en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

San Carlos, 12 de febrero de 1957.

El Alcalde,

J. A. RICORD.

La Secretaria,

C. E. de Saucedo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Centella, empleado de la hacienda del señor Juan Raúl Brin, se encuentra depositado un novillo, castrado, hosco, como de cuatro (4) años de edad, desde hace seis (6) meses de estar pastando en la hacienda de Brin, marcado a fuego todos todos del lado izquierdo en la siguiente forma: en el costillar una estrella de cinco puntas, mas arriba del costillar (Fh), al lado (R) en el anca (O F). Dicho animal fué denunciado por el señor José de la Cruz Centella.

El Despacho de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone el Artículo 1600-1601, del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar público y visible de esta Alcaldía y en el Corregimiento de este Distrito. Y copia auténtica para su publicación en la "Gaceta Oficial", por un periodo de treinta (30) días hábiles. A fin de quien se crea o considere ser dueño del novillo en cuestión haga valer sus derechos. De lo contrario, será rematado en subasta pública por la Tesorería Municipal de Santa María, después de llenar los correspondientes trámites.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa María, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde del Distrito,

CARLOS PEREZ S

La Secretaria,

Rebeca Meléndez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal Encargado del Despacho, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Castellero, varón, mayor de edad, casado, comerciante, de esta naturaleza y vecindad, con cédula N° 29-1832, se encuentra depositada una yegua mora manchada sin ferrete ni señal de sangre. Dicha yegua según el denunciante se encuentra vagando desde hace más de tres meses alrededor de su potrero y a la vez introduciéndose en el mismo sin conocersele dueño alguno, por lo que dispuso denunciarlo como bien vacante.

Este Despacho en atención a lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ha ordenado depositar éste animal en poder del denunciante Castellero a partir de la fecha y hacer publicar este Edicto en la "Gaceta Oficial" por un periodo de treinta (30) días hábiles y copia del mismo en los lugares más concurridos de esta población, todo con el fin de que quien se considere con derecho al semoviente en mención concurra ha hacerlo valer en tiempo oportuno. De lo contrario se procederá a rematarlo en pública subasta por la Tesorería Municipal, previo trámite correspondiente.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocu, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Alcalde Encargado del Despacho,

NICOLAS DIAZ C.

El Secretario Ad-Hoc,

Tobías Cedeño R.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Alvarez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una mula de color negro oscuro, la cual apareció en el cerco o patio de la casa de Donato Duartes, el día diecisiete de mayo próximo pasado, de mas o menos cinco años de edad, sin marca a fuego de ninguna clase. Esta bestia no se le concede dueño alguno.

Que de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y lugares concurridos de este Distrito por el término de treinta días, para que dentro de dicho término el que se considere con derecho al bien mencionado los haga valer y vencido este plazo si nadie formula reclamo alguno se procederá a su venta en almoneda pública por intermedio del señor Tesorero Municipal del Distrito.

Se envía copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Las Palmas, 24 de junio de 1957.

El Alcalde,

EMILIANO RODRIGUEZ.

El Secretario,

José L. Polanco.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Zocimo Enrique Barahona, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un caballo, como de doce años de edad, color colorado claro, lucero blanco en la frente, paticalzado, en la derecha, con una alzada de cinco cuartas y sin marca a fuego, ni señal alguna. El caballo en mención ha sido denunciado por el señor Zocimo Enrique Barahona, por encontrarse desde hace mas de tres meses en el potrero de Punta de Barco, de propiedad de Alejandro Arze T., e Hijos, S. A., ubicada en el Corregimiento de San José, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha. Copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por tres veces consecutivas.

Si vencido el término señalado, no se presenta persona alguna a reclamar dicho animal, éste será valorado por peritos y rematado en almoneda pública, por la Tesorería Municipal.

San Carlos, 6 de julio de 1957.

El Alcalde,

J. A. RICORD.

La Secretaria,

C. E. de Saucedo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor Bernardo Buitrago, vecino de Coclé, comprensión del Corregimiento del mismo nombre, soltero, agricultor, con el fin de presentar un denuncia y manifestó lo siguiente: Que desde hace once (11) años ha visto por llanos de Coclé, una yegua colorada oscura, marcada a fuego con una marca (figura caprichosa) en la pulpa del lado de montar o sea el lado izquierdo, por el otro lado en la pulpa trasera derecha tiene otra marca 4S como también una potranca mostrenca (hija) de la yegua (4S) color bayo oscuro con corodón negro, como de una edad de dos (2) años aproximado. Que en vista de lo anterior presenta el denuncia para los efectos correspondientes.

En tal virtud, de conformidad con el artículo N° 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto, por un término de treinta (30) días en lugar público de este Distrito y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación, por tres (3) veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Alcalde,

AGUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Florentino A. Yee N.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor Gerardo Tuñón, vecino de Juan Díaz, comprensión del Distrito de Antón, agricultor, soltero, mayor de edad, con el fin de presentar un denuncia y manifestó lo siguiente: Que hace cosa de año y medio que está trabajando para el señor Ismael Arosemena en el lugar de Aguas Blancas, comprensión del Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, y que desde esa fecha ha venido viendo por esos contornos un caballo colorado, como de unos seis (6) años, cuyo dueño no conoce, a pesar que el mencionado animal tiene una marca (figura caprichosa) y que en el mes de mayo el caballo mató dos yeguas de propiedad del señor Ismael Arosemena, por tal razón presenta este denuncia ante la autoridad.

En tal virtud, de conformidad con el artículo N° 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto, por un término de treinta (30) días hábiles en lugar público de este Distrito y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial para su debida publicación, por tres (3) veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Alcalde,

AGUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Florentino A. Yee N.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor Celso Márquez, panameño, vecino de Agua Fria, comprensión de este Distrito, agricultor, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 9-2911 con el fin de presentar un denuncia y manifestó lo siguiente: Que desde el mes de marzo del presente año se encuentra suelta por los llanos de Agua Fria, una yegua colorada de cinco a seis años aproximados y no tiene marca ni señal, y como no le conoce dueño, presenta el denuncia para los efectos correspondientes.

En tal virtud, de conformidad con el artículo N° 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto, por un término de treinta (30) días hábiles en lugar público

de este Distrito y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial para su debida publicación, por tres (3) veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Alcalde,

AGUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Florentino A. Yee N.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diomedes Barria, comerciante de esta población, se encuentra depositada una vaca de talla segunda, color amarillo hosca, sin señales de sangre ni de fuego.

Se encontraba vagando en el Corregimiento de "El Toro" comprensión de este Distrito, hace cuatro meses más o menos y en vista de que no se le conoce dueño alguno, fué denunciada ante este Despacho, como bien vacante por el señor Clemente Ojo Campos, quien es natural y vecino de este Distrito, cedulado, residente en "La Peña de Tebario".

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población, como también en la cabecera del Corregimiento de "El Toro" de esta misma comprensión por el término legal de treinta (30) días hábiles a partir de esta fecha y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal señalado, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previas las formalidades de Ley.

Hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se fija el presente Edicto en los lugares mencionados.

El Alcalde,

EPIMENEDES QUINTERO C.

El Secretario,

Publio E. Vargas R.

(Primera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sergio Barria, comerciante de esta localidad, se encuentra depositada una vaca hosca, talla tercera, marcada a fuego en el anca izquierda así: (RP. A)

Se encontraba vagando por los alrededores de esta población desde hace tres meses más o menos y fué denunciada ante este Despacho como bien vacante por el señor José Manuel Lao G., quien es de esta vecindad, portador de la cédula de identidad número 27-1052, con residencia en la población.

En consecuencia y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles a partir de esta fecha y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal señalado, no se ha formulado reclamo, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito previas las formalidades de Ley.

Hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se fija este edicto en los lugares mencionados.

El Alcalde,

E. QUINTERO.

El Secretario,

Publio E. Vergara.

(Primera publicación)